DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.975 | Jueves 17 de Octubre de 2024 | Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2556419

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

APRUEBA REGLAMENTO REGIONAL DE GASTOS DE TRASLADO Y REEMBOLSO DE LOS CONSEJEROS REGIONALES, GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 31/2/88.- Valparaíso, 6 de septiembre de 2024.

Vistos:

1. Lo prescrito en el artículo 111 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; y lo dispuesto en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo, cuando corresponda, respectivamente.

2. La resolución afecta N° 82, de 18 de diciembre de 2020, del Gobierno Regional de Valparaíso, mediante la cual se aprueba el documento “Reglamento regional de gastos de traslado y su reembolso para consejeros regionales, Gobierno Regional de Valparaíso”, representada por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N° E68814/2021, de 18 de enero de 2021.

3. La resolución afecta N° 50, de 2 de junio de 2021, del Gobierno Regional de Valparaíso, que aprueba el citado reglamento, representada por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N° 21, de 24 de junio de 2021.

4. El Certificado del Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de Valparaíso, referente al Acuerdo N° 11205/05/24, adoptado en la 883ª sesión ordinaria, de fecha 23 de mayo de 2024, que aprueba la propuesta de “Reglamento Regional de Gastos de Traslado y Reembolso de los Consejeros Regionales, Gobierno Regional de Valparaíso”.

5. La sentencia y el Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31 de mayo de 2021, causa Rol 1148-2021, que proclamó Gobernador Regional electo en la Región de Valparaíso, a don Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera.

Considerando:

1. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, ha contemplado dentro del Programa 01 sobre Gastos de Funcionamiento de los Gobiernos Regionales, en la glosa 01, en lo pertinente, dispone que “Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y reembolso de los consejeros regionales, cuando correspondiese”.

2. Que, mediante dictamen N° 39.535, de 2016, la Contraloría General de la República ha determinado que la regulación de los referidos gastos de traslado en que incurren los consejeros

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

regionales así como el reembolso de los mismos, deben definirse a través de reglamentos regionales propuestos por el Gobernador Regional y aprobados por el Consejo Regional, los que están sujetos al trámite de toma de razón ante el Organismo Contralor y a la publicación en el Diario Oficial.

3. Que, mediante Oficio N° 21, de 2021, la Contraloría Regional de Valparaíso representó la resolución afecta N° 50, de 2021, del Gobierno Regional de Valparaíso, mediante la cual se aprobó el "Reglamento regional de gastos de traslado y su reembolso para consejeros regionales, Gobierno Regional de Valparaíso", indicando, en lo pertinente, "por cuanto en esta oportunidad, no se ha aclarado ni especificado adecuadamente lo observado por esta Entidad de Control en el oficio E68.814, de 2021, respecto del artículo 5° del reglamento en estudio, en concordancia con la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 39.535, de 2016".

4. Que, el citado oficio de la Entidad de Control, respecto al citado artículo 5° del reglamento observó que "se ha omitido señalar que los gastos por asistencia a comisiones, se reembolsarán en la medida que los consejeros deban trasladarse fuera de su lugar habitual de residencia, toda vez que tampoco se consigna normativa que así lo permita".

5. Que, el Ejecutivo del Gobierno Regional, acogiendo la observación realizada por la Entidad de Control en su oportunidad, propuso al Consejo Regional un nuevo Reglamento Regional sobre la materia, el cual fue aprobado por el Ente Colegiado mediante Acuerdo N° 11205/05/24, adoptado en su 883ª sesión ordinaria, de fecha 23 de mayo de 2024, según da cuenta el Certificado del Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del citado Consejo, indicado en el visto N° 4.

6. Que, con el objeto de perfeccionar el precitado instrumento, procede dictar el acto administrativo aprobatorio del mismo, en los términos que se indican a continuación.

Resuelvo:

1. Apruébase el Reglamento Regional de Gastos de Traslado y Reembolso de los Consejeros Regionales, Gobierno Regional de Valparaíso, que se indica a continuación:

REGLAMENTO REGIONAL DE GASTOS DE TRASLADO Y REEMBOLSO
DE LOS CONSEJEROS REGIONALES, GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

Objetivo General

Artículo 1°. El presente reglamento regional tiene por objeto regular los casos y condiciones en que procederá la adquisición de pasajes, arriendo y/o reembolso de gastos para el traslado de los consejeros regionales del Gobierno Regional de Valparaíso, conforme lo indicado en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y, en cumplimiento a la Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024, o aquellas que la sustituyan, modifiquen o reemplacen.

Procedencia de las Prestaciones

Artículo 2°. La adquisición de pasajes por el Gobierno Regional de Valparaíso o el reembolso de gastos de traslado de los consejeros regionales, procederá con motivo del desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional, asistencia a sesiones del Consejo Pleno o de las comisiones, ya sean éstas permanentes, mixtas, especiales y/o externas a las cuales pertenezca en representación del Consejo Regional; o en el evento que el Consejo Regional le encomiende el cumplimiento de tareas a sus miembros, en todos estos casos, siempre que estas actividades se efectúen fuera de su lugar de residencia habitual, y se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables.

En todo caso, los gastos de traslado y reembolsos respectivos, solo dicen relación con actividades propias del cargo, siendo improcedente el uso de recursos públicos en actividades particulares de los consejeros, principio que no admite excepción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Para estos efectos, el consejero regional entregará en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional una declaración jurada donde señale la dirección en que reside, la cual permanecerá vigente mientras no se presente una nueva que modifique la correspondiente declaración.

El acuerdo previo del Consejo Regional, que encomiende a uno o más de sus miembros el cumplimiento de un cometido o asistencia a una actividad que diga relación directa con el ejercicio de las tareas propias del cargo, deberá ser específico y ponderado caso a caso por el Ente Colegiado, no siendo procedente una autorización con carácter de permanente, salvo en los casos de representación en comisiones externas permanentes, por ejemplo cultura, borde costero, etc., en los que sólo se deberá informar el calendario de reuniones o citaciones.

Igualmente, el Consejo Regional podrá ratificar los señalados cometidos o actividades realizados por alguno de sus consejeros durante la sesión ordinaria o extraordinaria inmediatamente siguiente a la verificación de los mismos, para lo cual deberá acreditarse la imposibilidad de haber obtenido la respectiva autorización previa por parte del señalado Consejo.

Artículo 3°. Sólo serán reembolsables los gastos de traslado que respondan a los principios de economía y eficiencia, en relación a las distancias entre el domicilio de origen y de destino, de acuerdo a las condiciones y características del medio de transporte más apropiado para el cumplimiento de las tareas que originen el gasto.

Sin que la enumeración sea excluyente o taxativa, se entenderá que no se cumple con la eficiencia y economía exigidas, en los siguientes casos:

a) La utilización de medio de transporte aéreo para distancias inferiores a 200 kilómetros, salvo que no exista disponibilidad de medios terrestres de transporte público o este último sea más oneroso.

b) Utilización de rutas, escalas, conexiones o tiempos de espera que aumenten el valor del traslado, que no sean estrictamente necesarias para llegar al destino que motiva el desplazamiento.

c) Hacer uso de transporte aéreo en categorías o clases que hagan más oneroso el traslado, salvo situaciones de excepción debidamente fundamentadas.

d) Hacer uso de dos o más vehículos para una misma ruta en el mismo día, salvo que situaciones debidamente fundadas lo ameriten.

Artículo 4°. El Gobierno Regional podrá autorizar el servicio de taxis u otro medio de transporte, para la movilización de los consejeros, como asimismo el reembolso por gastos de estos servicios cuando la ejecución de las funciones que les son propias así lo amerite. Para el reembolso se deberán presentar documentos originales que respalden el gasto junto con los antecedentes de la actividad, debiendo el recorrido ser concordante con el programa e itinerario de la misma.

Artículo 5°. En caso de gastos por asistencia a comisiones, se reembolsará la participación de los consejeros regionales en las mismas, siempre que estas se efectúen fuera de su lugar de residencia habitual, de acuerdo con la normativa vigente y los dictámenes emitidos por Contraloría General de la República.

Procedimientos

Artículo 6°. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional enviará al Jefe de División de Administración y Finanzas la solicitud de compra de pasajes nacionales e internacionales mediante formulario proporcionado por la División de Administración y Finanzas, con los respectivos itinerarios, con una antelación mínima de 20 días los internacionales y 14 días en el territorio nacional, quien autorizará la compra, si procediera. El plazo de presentación de la solicitud podrá ser menor, cuando situaciones emergentes debidamente justificadas, así lo ameriten.

En caso de actividades en el extranjero y del desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional, la actividad deberá encontrarse debidamente autorizada mediante resolución del Gobernador Regional.

Artículo 7°. El Gobierno Regional llevará a cabo la adquisición mediante los mecanismos y normas jurídicas que le son aplicables, considerando siempre los criterios de eficiencia en la inversión de recursos y eficacia que la ley le impone.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 8°. Las variaciones de itinerario, cambios de fechas, horas o tramos; la no utilización o cualquier otra modificación respecto del pasaje adquirido por el Servicio, deberá ser informada por el consejero a la Secretaría Ejecutiva tan pronto ocurra. Ésta a su vez, deberá comunicar a la brevedad la respectiva situación a la División de Administración y Finanzas, la cual procederá a las correspondientes modificaciones.

Se hace presente que las señaladas modificaciones sólo podrán ser efectuadas por el Servicio, y no directamente por el consejero con el respectivo proveedor, salvo situaciones emergentes debidamente justificadas, que no permitan la intervención oportuna del Servicio.

Artículo 9°. Las multas o recargos por modificaciones de itinerarios que aplique el prestador del servicio serán de costo del consejero regional, a menos que tenga por causa la modificación del programa o cancelación de la actividad u otra causa no imputable al consejero y esta se encuentre debidamente acreditada.

Las mismas reglas serán aplicadas en caso que el pasaje adquirido no fuere utilizado por el consejero, como asimismo respecto de las multas o costos necesarios para evitar su caducidad, ya sea por el valor total, en caso que no sea posible obtener el reembolso de su costo o imputarlo a una nueva adquisición.

Con todo, si el pasaje adquirido por el Servicio no fuere utilizado en la actividad que le dio origen, por cualquier causa, y fuere posible su utilización para imputarlo a un nuevo pasaje, se preferirá esta imputación antes que una nueva adquisición o solicitud de reembolso de gastos.

Artículo 10°. En conformidad con el artículo 62 N° 5 de la ley N° 18.575, los consejeros regionales no podrán utilizar en actividades o viajes particulares el millaje u otro beneficio similar que otorguen las líneas aéreas por vuelos nacionales o internacionales a los que viajen como autoridades y que sean financiados con recursos públicos.

Artículo 11°. El consejero regional que hubiere incurrido en gastos de traslado susceptibles de ser reembolsados conforme a la ley y al presente reglamento, deberá entregar en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional una solicitud escrita de acuerdo a formulario entregado por la División de Administración y Finanzas, la cual deberá contener los siguientes antecedentes: fecha de la sesión; comisión y/o actividad que da lugar a la solicitud; la localidad en que se realizó y documentos originales y/o fehacientes que acrediten los gastos, debidamente firmados al reverso.

Artículo 12°. El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, remitirá al Jefe de la División de Administración y Finanzas la solicitud de reembolso del consejero regional, adjuntando invitaciones, acuerdos, programas y/o citaciones relativas a la actividad, así como confirmaciones de audiencias y los documentos originales y/o fehacientes que acreditan tales gastos.

Artículo 13°. El Jefe de la División de Administración y Finanzas instruirá a la unidad respectiva de su dependencia, la revisión y control de la solicitud, adjuntando los antecedentes proporcionados, a fin de que se otorgue su aprobación para el pago o se formulen las observaciones o reparos, los cuales serán debidamente informados a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional.

Para efectos del reembolso específico, se solicita la presentación de documentos originales y/o fehacientes mediante formulario entregado por la División de Administración y Finanzas, con la siguiente información: N° de documento, fecha, monto y comisión. Debe contener la firma del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional y del respectivo Consejero.

Artículo 14°. El gasto por concepto de combustible para acudir a las actividades descritas en el artículo 2° del presente reglamento, se reembolsará en base al rendimiento declarado, tipo de combustible del vehículo y su valor acreditado mediante boleta respectiva, correspondiente a 48 horas antes o después de la actividad y distancia entre la dirección de residencia del consejero regional y la dirección en que se realiza la actividad, esto último según la página oficial de la Dirección de Vialidad o aplicación web de mapas en línea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 15°. Al inicio de su período, el consejero regional deberá hacer entrega de la documentación del (o los) vehículo(s) utilizado para estas actividades, adjuntando el padrón o certificado de anotaciones vigentes a su nombre. Si el vehículo utilizado no es de su propiedad, deberá hacer la respectiva declaración ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo, adjuntando los antecedentes del vehículo. Asimismo, en la misma oportunidad, deberá declarar el vehículo, el rendimiento y tipo de combustible, según catálogo del mismo.

Artículo 16°. Para el reembolso por concepto de gastos de peaje por asistencia a sesiones, cometidos o comisiones, se deben presentar los originales y/o documentos fehacientes, con las fechas correspondientes a los días asistidos.

Plazos

Artículo 17°. Respecto de todos los cometidos oficiales dentro o fuera del territorio nacional encomendados por el Consejo, los consejeros mandatados deberán emitir un informe del mismo, no más allá de sesenta (60) días corridos después de culminado dicho cometido, que será entregado en la Secretaría Ejecutiva. Este informe deberá ser presentado en la comisión correspondiente e incluirá las fechas en que fue realizado el cometido.

Artículo 18°. Los reembolsos por traslado deberán solicitarse dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la actividad que se solicita reembolsar.

Artículo 19°. La División de Administración y Finanzas deberá pagar los reembolsos dentro de los veinte (20) días corridos siguientes de presentada la solicitud.

Información a Consejeros

Artículo 20°. La División de Administración y Finanzas deberá informar al consejero regional los montos a reembolsar o en su caso, las rendiciones objetadas.

Para el caso que fueren objetadas, el consejero regional tendrá quince (15) días hábiles desde que se le hubiere comunicado el reparo, en detalle, mediante memorando a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional, para complementar o aclarar los puntos que ameritan el reparo, sobre los cuales la División de Administración y Finanzas deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respuesta a los reparos. Si la discrepancia continúa se solicitará pronunciamiento a la Fiscalía del Gobierno Regional, la cual deberá emitir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los antecedentes. Todo esto, sin perjuicio de la facultad de poder recurrir a la Contraloría General de la República.

Con todo, la División de Administración y Finanzas deberá informar mensualmente a los consejeros las transferencias realizadas por concepto de reembolsos de gastos solicitados y otros pagos, indicando fecha y concepto respectivos.

2. Procédase a la publicación del citado Reglamento en el Diario Oficial, una vez que Contraloría haya tomado razón del mismo.

Anótese, tómese razón, comuníquese y archívese.- Rodrigo Mundaca Cabrera, Gobernador Regional de Valparaíso.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional de Valparaíso
Unidad Jurídica

Cursa con alcance la resolución N° 88, de 2024, del Gobierno Regional de Valparaíso

N° E547258/2024.- Valparaíso, 3 de octubre de 2024.

Esta Contraloría Regional ha tomado razón de la resolución de la suma, que aprueba el reglamento regional de gastos de traslado y reembolso de los consejeros regionales del Gobierno

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Regional de Valparaíso, pero cumple con hacer presente que, para efectos de su aplicación, deberá tenerse en cuenta lo sostenido en el oficio E441181/2024, de este origen.

Saluda atentamente a Ud., Ricardo Alonso Betancourt Solar, Contralor Regional.

Al señor
Gobernador Regional de Valparaíso
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl